



13.2 I
Transformación educat
Educación Polimodal



LA PLATA, - 8 MAR 1999

Visto, la Resolución n° 4625 y;

CONSIDERANDO:

Que en el tercer nivel de concreción curricular se delega en la Institución Educativa la adecuación a la realidad local y regional y el respeto a las necesidades, las expectativas y los recursos de cada comunidad;

Que la Resolución n° 4625/98, que implementa la Educación Polimodal, determina en su diseño espacios curriculares de definición institucional orientados en el sentido de la modalidad elegida por la institución y según su proyecto curricular institucional;

Que los espacios curriculares de definición institucional tienen por función incorporar los requerimientos y particularidades de cada contexto institucional y las demandas y necesidades de los alumnos;

Que cada institución deberá proponer, además, en el proyecto curricular el perfil del docente que corresponde a cada espacio curricular institucional;

Que es necesario establecer un marco legal para la cobertura de los mencionados espacios, con el docente que responda al perfil definido por la institución;

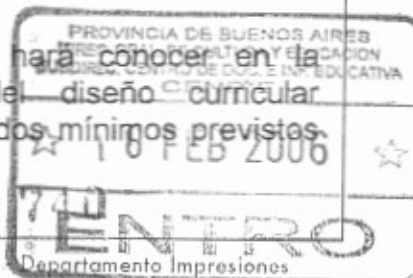
Que el Consejo General de Cultura y Educación aconseja el dictado del correspondiente acto administrativo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer que los espacios curriculares de definición institucional de las escuelas de Nivel Polimodal serán cubiertos cumpliendo las pautas que a continuación se detallan:

- a) A solicitud del servicio educativo se realizará un llamado a aspirantes a través de la Secretaría de Inspección.
- b) La Dirección del establecimiento hará conocer en la convocatoria los lineamientos del diseño curricular institucional, incluyendo los contenidos mínimos previstos para el espacio a cubrir.




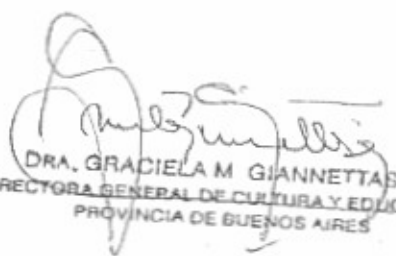
- c) Los postulantes presentarán un proyecto de aula que responda a los contenidos establecidos por la Institución.
- d) Se integrará una Comisión Evaluadora constituida por el Inspector Areal, el Director del Servicio Educativo y un profesor del campo del conocimiento que corresponda, elegido por sus pares.
- e) La Comisión Evaluadora dispondrá la fecha y los plazos de la convocatoria, en la cual se darán a conocer los criterios y metodología para la evaluación de los proyectos. La convocatoria tendrá un plazo no inferior a los 10 (diez) días.
- f) La Comisión analizará los proyectos y elaborará un orden de mérito, para lo cual podrá convenir la realización de entrevistas con los postulantes para la defensa de las propuestas. El listado por orden de mérito se remitirá a la Secretaría de Inspección quien procederá a efectuar las designaciones.

ARTICULO 2°.- Determinar que los módulos de los espacios curriculares institucionales no podrán ser titularizados ni afectados al Movimiento Anual Docente, ni considerados vacantes reales a los efectos de reubicación de servicios u otra circunstancia estatutaria.

ARTICULO 3°.- Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación.

ARTICULO 4°.- Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Despacho la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación y a la Dirección de Educación Media, Técnica y Agraria.


MARIA SUSANA MASSOBRIO
Vicepresidente 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación
de la Provincia de Buenos Aires


DRA. GRACIELA M. GIANNETTASIO
DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES